...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que como quiera el aplazamiento de la diligencia programada para el día 28 de julio de 2022, se requiere fijar nueva para la materialización de la media cautelar solicitada; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, Bolívar Santander, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN 681014089001201900107-00 PROCESO SUCESION INTESTADA

PARTE DEMANDANTE

BLANCA LILIA, HELIBARDO, ANTONIO MARIA, RODOLFO, ANA SILVIA CASTAÑEDA GÜIZA, RITA DELIA CASTAÑEDA DE PATIÑO, RAMONA GÜIZA, RODOLFO, LUZ FANNY, YANETH CASTAÑEDA

ANTONIO MARIA CASTAÑEDA ORTIZ Y MARIA DEL PILAR GÜIZA CAUSANTES

CASTAÑEDA.
Dra. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ. APODERADO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2019,

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, se DECRETO el APLAZAMIENTO de la diligencia de **SECUESTRO** que se tenía programada para el día jueves veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) dentro del proceso de la referencia; se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la práctica de la medida cautelar de secuestro del inmueble denominado Predio Rural "CAMPO ALEGRE" distinguido con matrícula inmobiliaria número 324-35230, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez; ubicado en la vereda Gallegos del municipio de Bolívar Santander; inmueble de propiedad de la causante MARIA DEL PILAR GÜIZA **CASTAÑEDA** identificada con C.C. No. 28.484.825 de Landázuri Santander.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE **BOLÍVAR SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado Predio Rural "CAMPO ALEGRE" distinguido con matrícula inmobiliaria número 324-35230, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez; ubicado en la vereda Gallegos del municipio de Bolívar Santander; inmueble de propiedad de la causante MARIA **DEL PILAR GÜIZA CASTAÑEDA** identificada con C.C. No. 28.484.825 de Landázuri Santander.

SEGUNDO: NOTIFICAR al secuestre previamente designado y a la parte solicitante, haciéndoles saber la nueva fecha y hora programada. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 065 hoy 22/SEP/2022

TERNEY CEPEDA ARIZA

SECRETARIO